

7.503

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Acéptase el Veto Parcial a la Ley N° 7.488 interpuesto por la Función Ejecutiva mediante el Decreto N° 262 dictado el 25/04/03.-

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° 7.488, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 2°.-** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será la Agencia de Cultura de la Provincia”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 118° Período Legislativo, a cinco días del mes de junio del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.503.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO